

Madrid, 3 de diciembre de 2001

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**
División de
Mercados Primarios.
Paseo de la Castellana, 19.
MADRID

Muy Señores Nuestros

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático y formato "PDF", copia del Folleto Reducido de Emisión del Programa de Pagarés 2001 de Banco Popular Español.

El citado Folleto Informativo se corresponde en todos sus términos, con el que el pasado 27 de noviembre de 2001 fue inscrito en sus Registros Oficiales.

Atentamente.

Roberto Higuera Montejo
Director Financiero



BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
FOLLETO REDUCIDO DE EMISION
PROGRAMA DE PAGARES 2001

(Elaborado según el modelo Red3, según la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV)

Saldo vivo máximo: 600 millones de euros (99.831.600.000.- pesetas) ampliable a 1.200 millones de euros (199.663.200.000.- pesetas)

Inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 27 de noviembre de 2001

Este Folleto reducido se complementa con el Folleto Continuado de Emisión registrado en la CNMV con fecha 24 de abril de 2001, donde consta la información referida al Emisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Roberto Higuera Montejo, español, mayor de edad, vecino de Madrid, provisto de D.N.I. número 50.391.807A, en su calidad de Director Financiero, y en nombre y representación de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., con domicilio en calle Velázquez, nº 34, con N.I.F. A-28000727, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto Reducido de emisión.

D. Roberto Higuera Montejo confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

El presente Folleto Reducido de Emisión ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.) con fecha 27 de noviembre de 2001.

El presente folleto tiene naturaleza de Folleto Reducido de Emisión, modelo Red3, y se complementa con el Folleto Continuo de Emisión que el Emisor tiene Registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de abril de 2001, donde consta la información referida al Emisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV.

De conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV se hace constar que el registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados..

I.3 VERIFICACION Y AUDITORIA DE CUENTAS

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Banco Popular Español, S.A., correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de los años 2000, 1999 y 1998 han sido auditadas por la firma Price Waterhouse Auditores, S.A., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 43, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el nº 50.242, y se encuentran depositadas en los registros de la CNMV.

Dichos informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedades negativas con respecto a los estados financieros individuales y consolidados de Banco Popular Español, S.A. El informe de auditoría de las cuentas

anuales individuales y consolidadas y de las sociedades de su grupo correspondientes al ejercicio 1999, expresa textualmente lo siguiente:

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A los accionistas de Banco Popular Español, S.A.

Hemos auditado las cuentas anuales de Banco Popular Español, S.A. que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1999 y 1998, las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de sus Administradores. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

Según se indica en el apartado g) de la Nota "Principios de contabilidad aplicados" de la memoria adjunta, la Junta General de Accionistas del Banco Popular Español, S.A. aprobó en 1999 y 1998 el traspaso de 69.002 miles de euros y 90.152 miles de euros de reservas voluntarias, respectivamente, a un fondo específico, dentro del de pensiones, para realizar sendos planes de jubilaciones anticipadas que forman parte de los programas de gestión orientados a mejorar la eficiencia de los costes operativos. Dichos traspasos fueron autorizados por Banco de España con fechas 25 de junio de 1999 y 27 de marzo de 1998, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en la Norma 13ª-4 de la Circular 4/91.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Popular y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999, contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación del Banco, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables del Banco.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

*José Wahnón Levy
Socio-Auditor de Cuentas*

27 de enero de 2000

Por lo que respecta al informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas y de las sociedades de su grupo correspondientes al ejercicio 1999, expresa textualmente lo siguiente:

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

A los accionistas de Banco Popular Español, S.A. y su Grupo consolidado

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Banco Popular Español, S.A. y su Grupo consolidado que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1999 y 1998, las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de sus Administradores. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

Conjuntamente con los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1999 y 1998, los Administradores presentan, a efectos comparativos, los correspondientes a los tres ejercicios anteriores, 1997, 1996 y 1995. Nuestra opinión se refiere únicamente a las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 1999 y 1998. Los ejercicios 1997, 1996 y 1995 fueron auditados por nosotros habiendo emitido en dicho momento una opinión sin salvedades sobre dichas cuentas anuales consolidadas. En los ejercicios 1997 y 1996, incluimos un párrafo intermedio similar al descrito más abajo relativo al traspaso de 96.162 miles de euros y 42.071 miles de euros de reservas voluntarias y de 15.025 miles de euros y 18.030 miles de euros de fondos para riesgos bancarios generales, respectivamente.

Según se indica en el apartado i) de la Nota 2 "Principios de contabilidad y criterios de valoración aplicados" de la memoria adjunta, las Juntas Generales de Accionistas de Banco Popular Español, S.A. y de sus bancos filiales aprobaron en 1999 y 1998 el traspaso de 93.001 miles de euros y 129.218 miles de euros, respectivamente, de reservas voluntarias a un fondo específico, dentro del de pensiones, para realizar sendos planes de jubilaciones anticipadas que forman parte de los programas de gestión orientados a mejorar la eficiencia de los costes operativos. Dichos traspasos fueron autorizados por Banco de España con fechas 25 de junio de 1999 y 27 de marzo de 1998, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en la Norma 13ª-4 de la Circular 4/91.

En nuestra opinión, las cuentas consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Popular Español, S.A. y de su grupo consolidado al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999, contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de Banco Popular Español, S.A. y de su grupo consolidado, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables del Banco y de su grupo consolidado.

Se incluyen como Anexo I al presente folleto los estados financieros individuales y consolidados a 30 septiembre de 2001 de Banco Popular Español, S.A..

I.4 HECHOS RELEVANTES DESDE EL REGISTRO DEL FOLLETO CONTINUADO HASTA LA FECHA ACTUAL

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del pasado 21 de junio de 2001 nombró Consejero a D. Luis Herrando Prat de la Riba.

CAPITULO II
LA EMISION O LA OFERTA PUBLICA
Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 Condiciones y características económico-financieras de los valores objeto de emisión u oferta que componen el empréstito:

II.1.1. Importe nominal del empréstito, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso.

El saldo vivo nominal máximo en cada momento de este programa será de 600 Millones de euros (99.831.600.000 ptas.) ampliable hasta 1.200 Millones de euros (199.663.200.000 ptas.).

No es posible realizar una previsión del número de títulos que se emitirán.

Los valores constitutivos de los empréstitos emitidos serán de una sola clase: pagarés.

La vigencia de este programa es de un año a contar desde la inscripción del presente Folleto Reducido de emisión en los Registros Oficiales de la CNMV. Se emitirán pagarés con cargo a este programa una vez haya vencido el anterior programa.

II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten u ofrecen.

Los pagarés objeto del presente folleto informativo son valores de renta fija simple, con rendimiento implícito, emitidos al amparo del "Programa de emisión de pagarés de BANCO POPULAR ESPAÑOL, 2001", del que es objeto este Folleto.

Este programa gozará de la calificación de elevada liquidez a que hace referencia la Orden Ministerial de fecha 31 de julio de 1991, una vez obtenida para el Programa y los pagarés emitidos bajo el mismo, la admisión a negociación en el Mercado Secundario Organizado de la AIAF.

II.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor.

Los pagarés que se emitan al amparo de este programa tendrán un valor nominal de 3.000 euros (499.158 ptas.). Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 7 días y 18 meses (540 días), a contar desde la fecha de emisión de cada uno de ellos.

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo, en el caso de inversores finales, conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:

* Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N \times 365}{365 + ni}$$

* Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{n/365}}$$

Donde:

N = Valor nominal del pagaré.
n = Número de días de vida del mismo.
i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.
E = Importe efectivo.

Los pagarés serán emitidos por la Entidad Emisora a un tipo de interés calculado en base al año de 365 días para los Inversores Institucionales y para los Minoristas.

El redondeo en los decimales de tipo de interés a aplicar se realizará a la diezmilésima.

Los pagarés se reembolsarán por el Emisor, en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

Como Anexo II al presente Folleto Informativo de Emisión se adjunta tabla de ayuda al inversor en la que, a título ilustrativo, se incorpora un ejemplo de precios efectivos y rentabilidades para un pagaré a distintos plazos.

II.1.4. Comisiones y Gastos.

Los valores pertenecientes a este programa de emisión serán emitidos por Banco Popular Español sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de pagarés ni en la amortización de los mismos.

Lo anterior es sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación Valores por el depósito de los mismos u otras comisiones legalmente aplicables por ellas.

II.1.5. Representación de los valores.

Estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el programa de emisión, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores serán por cuenta y cargo de la sociedad Emisora.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores en los registros de detalle a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y de las Entidades Adheridas al mismo, según proceda, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas Entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los pagarés.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La copia de dichas tarifas estarán a disposición de los clientes, y en cualquier caso se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.1.6. Cláusulas de interés.

II.1.6.1 Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré.

El tipo de interés anual de los pagarés será el concertado de acuerdo a las siguientes fórmulas:

* Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \frac{365 \times (N - E)}{E \times n}$$

* Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left[\frac{N}{E} \right]^{(365/n)} - 1$$

Donde:

i = tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno.
 E = importe efectivo del pagaré.
 N = valor nominal del pagaré.
 n = número de días de vida del mismo.

II.1.6.2. Fecha de pago de los cupones y amortizaciones.

Los pagarés de este programa se emitirán al descuento, viniendo determinada la rentabilidad de los mismos por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el precio de enajenación o amortización. Al ser títulos con rendimiento implícito no darán derecho, por tanto, al cobro de cupones periódicos, considerándose incluidos los intereses en el importe que el Emisor se compromete a pagar al vencimiento de cada pagaré. La amortización se realizará el día de su vencimiento, el reembolso se realizará por su valor nominal menos la retención especificada en el apartado II.1.7.

II.1.7. Régimen Fiscal.

II.1.7.1 Residentes en territorio español

a) Personas físicas

Los pagarés son activos financieros con rendimientos implícitos que, tal como señala el artículo 84.2 del Reglamento del I.R.P.F., son aquellos en los que el rendimiento se genera, únicamente, por diferencia entre el importe de la emisión, primera colocación o endoso y el reembolso, incluyendo las primas de emisión, amortización o reembolso.

Así, en este caso, el rendimiento generado estará sometido a una retención del 18%. De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento del I.R.P.F., la base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

b) Personas jurídicas

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, siempre que los mencionados activos cumplan los requisitos siguientes:

- Que se encuentren representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que sean negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

Si no se cumpliera cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 18%. La base de retención estará constituida en la transmisión o reembolso por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Los rendimientos derivados de activos financieros obtenidos por las entidades exentas recogidas en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades no estarán sometidos a retención, para lo cual resultará imprescindible acreditar la mencionada condición.

II.1.7.2 No residentes a efectos fiscales en España

a) Inversores no residentes con establecimiento permanente en España.

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos pagarés, por inversores no residentes a efectos fiscales con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 17 de la Ley que regula el mencionado Impuesto. Los rendimientos generados por estos activos financieros se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para los residentes personas jurídicas en territorio español descrito en el apartado anterior.

b) No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente.

Los rendimientos por inversores no residentes a efectos fiscales sin establecimiento permanente en España estarán, con carácter general, sometidos a una retención del 18%. No obstante lo anterior, el régimen fiscal puede variar en función del país de residencia del no residente a efectos fiscales sin establecimiento permanente en España. La aplicación de este tratamiento fiscal diferenciado que se describe a continuación requerirá la acreditación de la condición de no residente mediante un certificado expedido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor.

Residencia en la Unión Europea

Los no residentes en territorio español que acrediten su residencia fiscal en la Unión Europea, en la transmisión o reembolso de los títulos, obtendrán una renta que tendrá la consideración de exenta y respecto de la que no se debe aplicar retención alguna.

Residencia en Luxemburgo.

Sin embargo, si el país de residencia del no residente es Luxemburgo, hay que tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1.080/1.991 por el que este país se considera paraíso fiscal, respecto de las rentas percibidas por las sociedades a las que se refiere el párrafo 1 del protocolo anexo al Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional entre ambos países.

A tales efectos, estas sociedades serían las sociedades holding, definidas en la legislación especial luxemburguesa contenida en la Ley de fecha de 31 de julio de 1.929, y el Decreto Gran Ducal de fecha de 17 de diciembre de 1.928. Así, si los rendimientos fueran obtenidos por alguna de estas sociedades holding, estos estarían sometidos a retención, siendo en este caso el tipo de aplicación el del 18%.

Residencia en un país con Convenio para evitar la Doble Imposición distinto de la Unión Europea:

1) Transmisión del activo.

1.1) Residentes en países con Convenio de Doble Imposición y cláusula de intercambio de información distintos de la Unión Europea, que acrediten su residencia fiscal.

En la transmisión de los títulos realizada en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtendrán una renta que tendrá la consideración de exenta y respecto de la que no se deberá aplicar retención alguna.

No obstante, si la transmisión no fuera realizada en mercados secundarios oficiales de valores españoles la renta obtenida estará sometida al tipo de retención previsto en el respectivo Convenio.

1.2) Residentes en países con Convenio de Doble Imposición y sin cláusula de intercambio de información distinto de la Unión Europea, que acrediten su residencia fiscal.

El rendimiento implícito obtenido estará sometido al tipo de retención previsto en el respectivo Convenio.

2) Reembolso del activo.

En el caso de los residentes en países con Convenio de Doble Imposición distintos de la Unión Europea, que acrediten su residencia fiscal, el rendimiento obtenido estará sometido al tipo de retención previsto en el respectivo Convenio.

Residencia en un país sin Convenio para evitar la Doble Imposición.

El rendimiento generado estará sometido con carácter general a una retención del 18%. La base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

II.1.8. Amortización de los valores.

II.1.8.1. Precio de reembolso.

Los pagarés emitidos al amparo de este programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha de su vencimiento, libre de gastos para el tenedor, sujeta en todo caso a la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado II.1.7. del presente Folleto.

II.1.8.2. Modalidades de amortización

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre 7 días y 18 meses (540 días). Con el fin de facilitar su colocación, ajustando el plazo a las necesidades de los inversores, dentro de los plazos citados los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo inferior a 90 días podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Para plazos superiores a 90 días existirá un único vencimiento semanal.

Con el fin de obtener una mayor concentración de vencimientos, se procurará, en la medida de lo posible, en las operaciones con plazos inferiores a 90 días hacer coincidir su vencimiento con el semanal fijado para los plazos superiores.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propia o de terceros, según proceda, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7.

En ningún caso se admitirá la posibilidad de amortización anticipada de los pagarés.

II.1.9 Entidades Financieras que atenderán al servicio financiero del empréstito.

El servicio financiero de esta emisión se realizará por la propia Entidad emisora.

II.1.10. Moneda del empréstito.

Los pagarés que se emitan bajo este programa estarán denominados en EUROS.

II.1.11. Cuadro de los flujos financieros de los pagarés.

Como ya se ha dicho en apartados anteriores, los pagarés son valores emitidos al descuento y no dan derecho al cobro de cupones periódicos.

El cuadro financiero para el Emisor consta sólo de 2 flujos: el efectivo recibido en el momento de la adquisición y el nominal pagado a su amortización.

Como Anexo II a este folleto se incluye una tabla relacionando, para diversos plazos de emisión, importes efectivos y rentabilidades para distintos tipos de interés nominal, calculados en base 365, para el inversor final.

II.1.12. Tasa Anual Equivalente bruta prevista para el Tomador.

Dada la diversidad de precios de emisión y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se aplicarán a los valores que se emitan a lo largo del período de vigencia del Programa, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para cada suscriptor. No obstante, la rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$i = \left[\frac{N}{E} \right]^{(365/n)} - 1$$

Donde:

- | i = Tasa Interna de Rentabilidad/Tasa Anual Equivalente calculada en tanto por uno.
- | E = importe efectivo del pagaré.
- | N = valor nominal del pagaré.
- | n = numero de días de vida del mismo.

II.1.13. Interés efectivo previsto para el Emisor.

El interés previsto para el Emisor se calculará aplicando la misma fórmula del apartado anterior y considerando los gastos de emisión como menor importe efectivo recibido. Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.

Los gastos estimados de la emisión calculados en pesetas sobre el importe inicial ascenderían a:

	<i>Euros</i>	<i>Pesetas</i>
Tasas CNMV	24.000	3.993.264
Tasas AIAF	30.000	4.991.580
Publicidad comercial y otros	12.000	1.996.632
Total	66.000	10.981.476

II.1.14. Evaluación del Riesgo inherente a los valores emitidos.

El presente Programa de pagarés de Empresa de Banco Popular Español no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

Se declara que Banco Popular Español, S.A. no está incurso en situaciones de insolvencia y se halla al corriente de pago de dividendos, intereses, y amortizaciones de bonos, créditos y préstamos.

El Emisor mantiene en el momento de la emisión las siguientes calificaciones de solvencia

	Corto Plazo	Largo Plazo
Fitch-IBCA	F1+	AA
Moody's	P1	Aa1
Standard & Poors	A1+	AA

Estas calificaciones están plenamente vigentes y se mantienen en el corto plazo desde 1998 en el caso de la agencia Fitch-Ibca, desde 1995 con la agencia Moody's, y desde 1996 en el caso de la agencia Standard & Poor's. En el largo plazo se mantienen los ratings anteriormente señalados desde 1990 con Fitch-Ibca, desde 1998 con Moody's, y desde 1996 con Standard & Poor's.

Significado de los Ratings empleados¹:

- F1+ (Fitch-IBCA): Se trata de la calificación más elevada de la capacidad para realizar pagos a su vencimiento a corto plazo (12 meses). Excepcionalmente se añade un signo "+" a la calificación de las mejores entidades del grupo F1.

¹ El concepto al que responden los ratings empleados han sido obtenidos de las páginas Web de Moody's (en www.moody.com), Fitch-IBCA (en www.fitchibca.com) y de Standard & Poor's (en www.standardandpoors.com).

- AA (Fitch-IBCA): Indica una muy baja previsión de riesgo de crédito, así como una fuerte capacidad para realizar pagos a su vencimiento. Esta capacidad no es significativamente vulnerable a acontecimientos previsibles.
- P1(Moody's): Los emisores calificados con P1 tienen una fuerte capacidad de pago de la deuda ordinaria a corto plazo. Normalmente implica que el emisor es una empresa con varias de las siguientes características: posicionamiento líder en el mercado, alta tasa de retorno sobre los empleos, estructura de capitalización conservadora con endeudamiento moderado y amplia protección en reservas, amplios márgenes de beneficios para la cobertura de costes financieros fijos y una alta capacidad interna para generar liquidez y, por último, una buena posición que le permite el acceso a los distintos mercados financieros y a otras fuentes de liquidez.
- Aa1 (Moody's): Los emisores calificados con Aa ofrecen una excelente seguridad financiera. Junto con el grupo Aaa constituyen lo que generalmente son conocidas como entidades de grado alto. El 1 implica que se trata de una entidad con la calificación más alta del Grupo Aa.
- A1+ (Standard & Poor's): Standard & Poor's califica como A1a aquellas entidades que tienen una alta capacidad de cumplir con obligaciones financieras. Cuando a ciertas entidades se le añade el signo "+" implicará que su capacidad de cumplimiento será extremadamente alta.
- AA (Standard & Poor's): La calificación AA implica que la entidad tiene una muy elevada capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. La diferencia con la calificación AAA es poco significativa.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de los valores objeto de esta emisión. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor y los valores emitidos.

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una emisión de renta fija.

II.2 Colocación y adjudicación de los pagarés.

II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.

II.2.1.1. Potenciales inversores.

La condición de suscriptores de estos pagarés la tendrán las entidades institucionales y las personas físicas y jurídicas en general que negocien directamente con el emisor la contratación de los mismos, siguiendo cada colectivo los sistemas de contratación descritos a continuación:

- Inversores Institucionales: Mediante este sistema el Emisor podrá emitir pagarés a medida que los inversores institucionales los soliciten a través de la Sala de Tesorería del emisor y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el programa.

- Personas físicas y jurídicas en general: Este sistema de colocación está pensado para personas físicas y jurídicas que no tengan la consideración de inversores institucionales, y se efectuará a través de la propia red de Sucursales del Grupo Bancario Banco Popular.

II.2.1.2. Exigencias legales.

Una vez admitidos a negociación en el mercado AIAF, los pagarés emitidos bajo este programa serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras Instituciones o Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

II.2.1.3. Fecha o período de suscripción.

La vigencia de este programa es de un año a contar desde la inscripción del presente Folleto Reducido de emisión en los Registros Oficiales de la CNMV. Se emitirán pagarés con cargo a este programa una vez haya vencido el anterior programa.

A lo largo de ese año Banco Popular Español, S.A., podrá emitir pagarés al amparo de este programa, siempre que su saldo vivo en circulación no exceda de 600 Millones de euros (99.831.600.000 ptas.), ó en caso de ampliación de 1.200 Millones de euros (199.663.200.000 ptas.).

El emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos.

II.2.1.4. Lugar de suscripción.

Los inversores institucionales podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para importe igual o superior a 150 valores de 3.000 euros cada uno (equivalente a 450.000 euros o 74.873.700 pesetas) y para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este programa. Las solicitudes se realizarán directamente a través de la Sala de Tesorería de Banco Popular Español, S.A., fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirán con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por el Emisor y el inversor institucional, por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

El resto de inversores deberán dirigirse a cualquier oficina del Emisor, que emitirá pagarés a medida que lo soliciten por un importe nominal mínimo equivalente al importe nominal unitario de 3.000 euros (499.158 ptas.) y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en el programa.

II.2.1.5. Fecha de desembolso.

La fecha de desembolso -que coincidirá con la de emisión- será la pactada el día de contratación y, en todo caso, no será más tarde del quinto día hábil siguiente al de la contratación de la operación.

Los suscriptores de los pagarés deberán abonar al Emisor el importe de la suscripción en la fecha de desembolso pactada.

Dicho desembolso se llevará a cabo mediante cargo en cuenta, cuando las entidades o clientes suscriptores tengan cuenta abierta con el Emisor, o mediante transferencia o ingreso en efectivo a través de Banco de España en otros casos.

II.2.1.6. Forma y plazo de entrega de la documentación acreditativa de las inscripciones.

Los pagarés emitidos bajo este Programa están representados por anotaciones en cuenta, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su última redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la anterior, y en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, modificado por Real Decreto 2590/98.

La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores, con domicilio en Madrid, calle Orense, 34.

En la fecha de desembolso, el emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por el mismo. Dicho justificante servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores.

II.2.2.1. Colocadores.

Dadas las características de la emisión no existirán Entidades Adjudicatarias y Colaboradoras.

II.2.2.2. Entidad Directora.

Este programa de pagarés no cuenta con Entidad Directora.

II.2.2.3. Entidades aseguradoras.

Las emisiones de pagarés de este programa no están aseguradas.

II.2.2.4. Criterios y procedimientos para la colocación y adjudicación final.

Se irán adjudicando los pagarés por orden cronológico de petición hasta la cobertura total del límite autorizado o en su caso de la ampliación.

Banco Popular Español, S.A., dispone de una aplicación centralizada de valores a la que están conectadas tanto la Sala de Tesorería como la red de oficinas, de este modo puede consultarse en pantalla el importe de pagarés disponible para suscribir, y por tanto, decidir si es posible o no la contratación de los nuevos pagarés solicitados por los clientes por cualquiera de los dos sistemas previstos al efecto, desarrollados en el apartado II.2.1.1.

II.2.2.5. Prorrateso.

No existe la posibilidad de prorrateso.

II.2.3. Plazo y forma de entrega de los títulos.

Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, tal como ha sido indicado con anterioridad (apartado II.2.1.6.). A los suscriptores les serán entregados en el mismo momento de su desembolso los

justificantes de la suscripción y posteriormente, se les enviarán los correspondientes justificantes de depósito y de formalización de anotación en cuenta.

II.2.4. Sindicato de obligacionistas.

No aplicable.

II.3. Información legal y de acuerdos sociales.

II.3.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de los valores que se ofrecen.

Los valores ofrecidos son pagarés de empresa y forman parte del "Programa de emisión de pagarés de BANCO POPULAR ESPAÑOL, 2001", del que es objeto este Folleto.

Acuerdos Sociales.

El presente programa de emisión se realiza en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Entidad emisora el día 9 de octubre de 2001.

Forman parte del presente Folleto Informativo las siguientes certificaciones por el Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva acreditando la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Acuerdo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco Popular Español, S.A., celebrada el 23 de junio de 1999, por la que se autoriza al Consejo de Administración de la sociedad para emitir obligaciones, pagarés, bonos o valores análogos no convertibles en acciones, simples o hipotecarios, en moneda española o extranjera, subordinados o no, y a tipo fijo o variable, dentro del plazo máximo legal de 5 años.
- b) Acuerdo del Consejo de Administración de la entidad emisora por el que se crea la Comisión Ejecutiva y se delegan en este órgano las funciones del Consejo de Administración de fecha 25 de abril de 1990.
- c) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Entidad emisora de fecha 9 de octubre de 2001 por el que, en virtud de la autorización conferida por la Junta General, se aprueba el Programa de pagarés objeto de este folleto.

Se adjunta como Anexo III al final del presente folleto los acuerdos sociales de emisión.

II.3.2. Oferta pública de venta.

No aplicable, por tratarse de un programa de emisión y no una oferta pública de venta.

II.3.3. Autorizaciones administrativas previas.

Esta emisión no requiere de autorización administrativa previa.

II.3.4. Régimen legal.

Los pagarés de empresa objeto de este Folleto están sujetos al régimen legal típico.

II.3.5. Garantías de la emisión.

Los pagarés de este programa cuentan con la garantía general patrimonial de la sociedad emisora.

II.3.6. Forma de representación.

Los pagarés emitidos bajo el presente Programa están representados mediante anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del registro contable será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense, nº 34

II.3.7. Legislación aplicable y Tribunales competentes.

La emisión de pagarés amparada en el presente folleto, así como su régimen jurídico no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la anterior, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo y Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, ambos modificados por Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, las Ordenes de 14 de noviembre de 1989 y de 12 de julio de 1993 y a la Circular 2/1999, de 22 de abril de 1999, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los pagarés estarán sometidos a la ley española, siendo competentes en caso de litigio los juzgados y tribunales españoles.

II.3.8. Transmisibilidad de los títulos.

No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de los títulos emitidos.

II.3.9. Admisión a negociación.

Se solicitará la admisión a negociación del presente programa de emisión en el Mercado de Renta Fija de la AIAF por el Director de Gestión Financiera, en uso de la delegación contenida al efecto en el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 9 de octubre de 2001.

II.4. Mercados secundarios organizados.

II.4.1 Admisión a negociación.

La Sociedad emisora se compromete a realizar los trámites necesarios para que los pagarés se incorporen a negociación en el plazo de 5 días desde el momento de la emisión y en cualquier caso antes de vencimiento, haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante anuncio en un periódico de difusión nacional, previa comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir la Emisor.

II.4.2. Otras emisiones.

A continuación se incluye un cuadro resumido que contiene la información más relevante correspondiente a la negociación de los valores de renta fija de la Entidad Emisora durante los últimos dos años.

Activo	Fecha emisión	Fecha vto.	Nominal	Frec. Cotiz.	Fecha última cotiz	TIR	
						Max	Min
PE	27/01/2000	03/02/2000	972,00	5,00	27/01/2000	3,020	3,020
PE	12/04/2000	12/05/2000	240,00	5,56	27/04/2000	4,000	4,000
PE	05/01/2000	15/06/2000	126,00	9,09	18/05/2000	3,300	3,300
PE	19/04/2000	19/05/2000	540,00	4,55	16/05/2000	4,110	4,110
PE	15/05/2000	11/08/2000	198,00	4,55	17/05/2000	4,330	4,330
PE	01/03/2000	01/09/2000	507,00	4,55	21/06/2000	4,000	4,000
PE	02/03/2000	08/01/2001	90,00	4,76	27/07/2000	4,050	4,050
PE	02/06/2000	02/10/2000	60,00	4,35	01/08/2000	3,750	3,750
PE	17/07/2000	18/09/2000	153,00	4,76	11/09/2000	4,620	4,620
PE	19/04/2000	16/10/2000	120,00	4,76	25/09/2000	4,400	4,400
PE	24/08/2000	22/11/2000	723,00	4,55	25/10/2000	4,850	4,850
PE	27/01/2000	30/11/2000	363,00	4,55	03/11/2000	4,920	4,920
PE	21/02/2000	21/11/2000	180,00	4,55	16/11/2000	4,748	4,748
PE	08/05/2000	20/11/2000	150,00	9,09	13/11/2000	4,779	4,700
PE	29/05/2000	27/11/2000	1.353,00	4,55	23/11/2000	4,777	4,777
PE	27/07/2000	26/01/2001	1.710,00	5,56	27/12/2000	5,069	5,069
PE	04/10/2000	04/01/2001	963,00	5,56	22/12/2000	5,069	5,069
PE	17/04/2000	17/01/2001	912,00	4,55	11/01/2001	5,507	5,507
PE	11/05/2000	31/01/2001	102,00	4,55	02/01/2001	4,750	4,750
PE	21/02/2001	20/03/2001	192,00	5,00	19/02/2001	4,217	4,217
PE	30/01/2001	15/03/2001	1.566,00	4,55	12/03/2001	4,845	4,845
PE	17/04/2000	17/04/2001	90,00	4,55	16/03/2001	4,561	4,561
PE	22/06/2000	22/06/2001	504,00	4,55	26/03/2001	4,730	4,730
PE	23/02/2001	19/07/2002	408,00	4,55	14/03/2001	4,590	4,590
PE	04/04/2001	16/05/2001	240,00	5,26	23/04/2001	4,150	4,150
PE	22/06/2000	22/06/2001	10.026,00	4,55	29/05/2001	4,640	4,650
PE	30/06/2000	29/06/2001	240,00	4,76	04/06/2001	4,313	4,313
PE	07/03/2001	21/09/2001	504,00	4,76	26/06/2001	4,400	4,400
PE	09/05/2001	09/07/2001	102,00	4,76	21/06/2001	4,426	4,426
PE	20/04/2001	11/10/2002	507,00	4,76	27/06/2001	4,380	4,380
PE	15/06/2001	27/08/2001	606,00	4,76	21/06/2001	4,506	4,506
PE	26/10/2001	26/12/2001	49.998,00	4,35	22/10/2001	4,208	4,208

II.4.2.2. Liquidez.

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden del 31 de julio de 1991 (BOE 12.08.91) sobre valores de elevada liquidez.

Los pagarés amparados por el presente folleto cumplen el criterio 2º del apartado primero de dicha Orden toda vez que se ha suscrito el contrato de liquidez para dichos pagarés descrito más abajo. Cumplen también el criterio 3º ya que los pagarés tienen un plazo de vencimiento o remanente de amortización inferior o igual a 18 meses y, con respecto al 1º de los criterios del apartado primero de la citada orden, se procederá a solicitar la negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija.

De acuerdo con lo anterior, podrán ser considerados pagarés de “elevada liquidez” de acuerdo a lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1991.

Para cumplir con el criterio 2º del apartado primero de la Orden de 31 de julio de 1991, la Sociedad emisora tiene formalizado con BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente folleto y cuyas condiciones básicas son las siguientes :

La Entidad de Contrapartida será BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., (en adelante “la Entidad”), quien asume el compromiso de dotar liquidez, por medio de colocación continua y permanente a los pagarés comprendidos al amparo del presente folleto.

La Entidad cotizará precios de compraventa de estos pagarés. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales de hasta 1.500.000 euros (equivalente a 249.579.000 pesetas, aproximadamente).

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose la Entidad a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los títulos con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o el mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad podrá decidir los precios de compra y venta que cotee y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad considere prudente establecer en función de su perceptor, de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de renta fija, en general, así como de otros mercados financieros.

La diferencia entre los precios de compra y de venta establecidos en cada momento no podrán ser superiores a 50 puntos básicos siempre y cuando no se produzcan situaciones extraordinarias en el mercado que lo imposibiliten.

La Entidad se obliga asimismo a cotizar y hacer difusión diaria de los precios al menos por alguno de los medios siguientes:

- Telefónicamente
- Sistema SECA (Sistema Estandarizado de cotizaciones AIAF) por medio de su pantalla REUTER, siempre y cuando el Emisor obtenga para los pagarés la admisión a negociación en el Mercado de Renta Fija A.I.A.F.

La Entidad se obliga asimismo a difundir los volúmenes contratados, sus precios medios, y vencimientos a través de la Asociación de Intermediarios Financieros (AIAF) con periodicidad mínima mensual.

La Entidad quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compra-venta de los pagarés por parte de la Entidad o de su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

La Entidad podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, excedan en cada momento del 10% del saldo vivo de la emisión. El presente compromiso de liquidez tendrá una vigencia de un año, a partir de la firma e inscripción del programa de emisión por parte de la C.N.M.V.

Si ocurriera cualquiera de estas circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, el Emisor se compromete a no efectuar nuevas emisiones con cargo al programa mientras la Entidad, o cualquier otra que la sustituya, no se comprometa a proporcionar liquidez al Programa en las nuevas circunstancias en que se hubiera incurrido.

No obstante, la Entidad podrá en cualquier momento resolver anticipadamente este Contrato, siempre y cuando lo notifique al emisor con un preaviso mínimo de 30 días.

Asimismo, el Emisor podrá dar por resuelto este Contrato antes de su vencimiento en caso de que la Entidad haya incumplido con los compromisos asumidos en el Contrato o cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a la Entidad de Contrapartida con un preaviso mínimo de 30 días.

No obstante, el Emisor y la Entidad no podrá hacer uso de la facultad de resolución si no cuenta con una entidad de crédito que se comprometa a proporcionar liquidez al programa.

Sin perjuicio de lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del presente compromiso de liquidez, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad de Contrapartida, en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar.

II.5. Finalidad de la operación y su efecto en las cargas y servicios de la financiación ajena.

II.5.1. Finalidad de la operación.

La finalidad de la emisión será la de proporcionar financiación a la entidad emisora para el desarrollo de su actividad crediticia y mantener y fomentar su presencia en los mercados de pagarés como emisor conocido y solvente.

II.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena.

A continuación se expresan las cargas y servicios de la financiación ajena a nivel consolidado del Grupo Banco Popular Español, S.A.

(Datos a nivel consolidado en miles de euros)

II.5.2.1. Coste de la financiación ajena

Fecha	Coste Financiero	% / ATM
1999	368.661	1,53%
2000	629.471	2,19%
2001 (e)	899.076	2,70%
2002 (e)	879.671	2,28%
2003 (e)	1.161.763	2,59%

Miles de euros
(e) Estimado

II.5.2.2. Volumen total de financiación ajena

Fecha	Volumen Medio	Volumen Final
1999	20.422.211	22.960.368
2000	24.715.962	27.180.195
2001 (e)	28.670.513	31.529.030
2002 (e)	33.257.798	36.573.673
2003 (e)	38.579.045	42.425.458

Miles de euros
(e) Estimado

II.5.2.3. Volumen final de la carga de emisiones de renta fija

Débitos representados por valores negociables						Financiaciones subordinadas			Participaciones Preferentes			
Euronotas			Pagarés									
Fecha	Volumen final	Var. neta	Coste Financ.	Volumen final	Var. neta	Coste Financ.	Volumen final	Var. neta	Coste Financ.	Volumen final	Var. neta	Coste Financ.
1999	1.027.731	202.944	31.367	183.753	183.753	6.269	-	-	-	-	-	-
2000	1.161.889	133.557	48.682	497.271	313.518	24.215	207.469	207.469	13.403	180.003	180.003	9.268
2001 (e)	1.642.837	480.948	57.829	901.518	404.247	36.511	257.468	49.998	9.784	280.000	99.996	12.597
2002 (e)	1.807.123	164.287	72.644	1.081.822	-	49.223	257.468	-	10.944	280.000	-	14.142
2003 (e)	1.987.830	180.712	88.259	1.292.176	-	64.350	257.468	-	12.231	280.000	-	15.536

Miles de euros
(e) Estimado

II.5.2.4. Volumen final de la carga del resto de financiación ajena

Fecha	Volumen final	Var. neta	Coste Financ.
1999	21.748.284	1.754.078	331.025
2000	25.133.563	3.385.279	533.903
2001 (e)	28.447.207	3.313.644	782.355
2002 (e)	33.147.260	4.700.053	732.718
2003 (e)	38.607.984	5.460.724	981.387

Miles de euros
(e) Estimado

II.5.2.5. Volumen final, avales, fianzas y otros compromisos

Fecha	Fianzas, avales y cauciones	Resto pasivos contingentes	Compromisos	Total
1999	2.438.318	255.352	4.086.786	6.780.456
2000	2.899.000	282.782	4.464.276	7.646.058
2001 (e)	3.599.047	299.124	4.929.904	8.827.473
2002 (e)	4.318.134	314.083	5.422.896	10.055.107
2003 (e)	5.181.764	329.781	5.965.183	11.476.729

Miles de euros
(e) Estimado